

**PROTOCOLO
para la práctica deportiva
en las instalaciones deportivas municipales de Torrent.
Fase Nueva Normalidad.
Medidas de prevención frente al Covid-19.**

NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES EXTRAORDINARIAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA FRENTE AL CORONAVIRUS

Las siguientes medidas establecidas en la RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, **PREVALECN** sobre las medidas contempladas en el “Protocolo para la práctica deportiva en las instalaciones deportivas municipales de Torrent”:

1) Medidas relativas **a la actividad física y deportiva practicada fuera del ámbito de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana, del campeonato autonómico de deportes universitario, del deporte federado y del deporte profesional:**

- La actividad física o deporte, tanto en instalaciones deportivas como al aire libre, **se podrá practicar sin contacto físico en las modalidades deportivas individuales y que se practican por parejas.**
- Las personas con necesidades especiales podrán estar acompañadas por una persona de apoyo.
- Se podrán realizar actividades físicas en grupos hasta un **máximo de 30 personas**, cuando se realizan **al aire libre o en instalaciones abiertas**, y hasta un **máximo de 20 personas**, cuando se realizan en **instalaciones cerradas**, sin contacto físico, manteniendo la distancia de seguridad y siempre que no se supere 1/3 el aforo máximo.
- Se deberá garantizar la ventilación de las instalaciones y respetar las medidas de seguridad interpersonal. **No se permitirá el uso de vestuarios ni duchas.**

2) Medidas relativas a **acontecimientos deportivos:**

- La celebración de **eventos deportivos, entrenamientos, competiciones deportivas** que se celebren en instalaciones deportivas o en la vía pública **deberán desarrollarse sin público.** Tampoco se permitirá la presencia de público en los acontecimientos deportivos que se celebren en el marco de competiciones internacionales deportivas de carácter profesional.

3) Medidas relativas a **piscinas recreativas:**

- Las piscinas para uso recreativo, piscinas de hoteles, alojamientos turísticos y piscinas de urbanizaciones deberán respetar el límite de 1/3 de su capacidad de aforo para las piscinas cerradas y del 50 % en piscinas al aire libre tanto en lo relativo a su acceso como a la práctica recreativa.
1.18.2. No se podrá hacer uso de las duchas ni de las fuentes de agua.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.